

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

"INNOVATRONICA SOCIEDAD ANÓNIMA"

7

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

8

LUÍS GONZALO LARCO SALAZAR y

9

JUAN CARLOS SILVA ACOSTA

10

CAPITAL SOCIAL USD. 800,00

11 Di 3 copias .-

12 *****

13 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y

14 DOS DEL DOS MIL DIEZ (242-2010).- En la

15 ciudad de San Francisco de Quito,

16 Distrito Metropolitano, Capital de la

17 República del Ecuador, hoy día siete (7)

18 de Mayo del año dos mil diez, ante mí

19 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario

20 Vigésimo de este cantón, comparecen: los

21 señores LUÍS GONZALO LARCO SALAZAR Y JUAN

22 CARLOS SILVA ACOSTA, soltero el primero y

23 casado el segundo; cada uno por sus

24 propios y personales derechos.-Los

25 comparecientes son ecuatorianos, mayores

26 de edad, legalmente capaces, domiciliados

27 en esta ciudad, a quienes de conocerles

28 doy fe, por haberme presentado sus

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.



1 cédulas de ciudadanía, , cuyas copias
2 certificadas se agregan a este
3 instrumento .- Bien instruidos por mí el
4 Notario en el objeto y resultados de esta
5 escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
6 **ANÓNIMA**, que libre y voluntariamente a
7 otorgarla proceden de conformidad con la
8 minuta que me entregan cuyo tenor literal
9 y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
10 **NOTARIO:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase agregar una
12 en la cual conste el contrato de
13 constitución de la compañía
14 "**INNOVATRONICA S.A.**", al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**
16 **FUNDADORES.-** Son fundadores de la
17 compañía "**INNOVATRONICA S.A.**", las
18 siguientes personas naturales, señores:
19 **Luis Gonzalo Larco Salazar y Juan Carlos**
20 **Silva Acosta.** Los comparecientes son
21 ecuatorianos, de estado civil soltero el
22 primero y casado el segundo,
23 domiciliados en el país.-**S E G U N D A.-**
24 **CONSTITUCIÓN.-** Los otorgantes, actuando
25 en calidad de socios fundadores
26 manifiestan libre y expresamente su
27 voluntad de constituir, como en efecto
28 constituyen mediante este contrato, una

43
fmy
26/11/83

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 compañía anónima sujeta a las leyes
2 ecuatorianas, la misma que se registrará por
3 los estatutos que se indican a
4 continuación: T E R C E R A . - E S T A T U T O S
5 D E L A C O M P A Ñ Í A " I N N O V A T R O N I C A S . A " .
6 A R T Í C U L O P R I M E R O . -
7 D E N O M I N A C I Ó N Y D O M I C I L I O . - Con el nombre
8 de "I N N O V A T R O N I C A S . A", se constituye
9 una compañía de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio principal en
11 el D i s t r i t o M e t r o p o l i t a n o d e Q u i t o ,
12 República del Ecuador y que
13 posteriormente podrá establecer
14 sucursales y agencias en otros lugares
15 del país o del exterior. - A R T Í C U L O
16 S E G U N D O . - O B J E T O D E L A C O M P A Ñ Í A . -
17 La compañía tiene por objeto el
18 dedicarse a una o más de las siguientes
19 actividades: Comercialización e
20 importación de equipamiento eléctrico,
21 electrónico, mecánico, de computación,
22 sistemas y de telecomunicaciones para el
23 sector eléctrico, petrolero e
24 industrial; diseño, ejecución y
25 construcción de proyectos de
26 ingeniería eléctrica, electrónica,
27 mecánica, civil, equipos y sistemas de
28 seguridad y contra incendio y de

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.

G-5149.0.00



43

1 telecomunicaciones; desarrollo de
2 sistemas de control y automatización,
3 desarrollo e integración de software de
4 control y sistemas informáticos;
5 asesoría y consultoría de proyectos de
6 ingeniería en general, capacitación
7 técnica y servicios de mantenimiento, y
8 en fin, toda clase de negocios
9 relacionados con la actividad de la
10 ingeniería eléctrica, electrónica,
11 mecánica y de telecomunicaciones, a la
12 prestación de servicios especializados
13 de diseño, programación y
14 comercialización de sistemas de
15 computación y de informática, también
16 podrá importar, comprar, vender y
17 distribuir computadoras, sus partes,
18 piezas y accesorios; a la prestación de
19 servicios de agencia y representación de
20 firmas nacionales o extranjeras,
21 públicas, semipúblicas o privadas; a la
22 tercerización de actividades de personas
23 naturales o jurídicas, nacionales,
24 extranjeras o transnacionales; la
25 compañía operará directamente a través o
26 en asocio de otras firmas nacionales o
27 extranjeras, con el propósito de
28 participar en licitaciones, concursos de

CB
H

Wes

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 ofertas o precios, tanto en el país como
2 en el exterior para prestación,
3 concesión, delegación, administración o
4 privatización de bienes o servicios
5 públicos; el suministro de productos,
6 objetos y materiales relacionados con el
7 giro mercantil de la compañía, inclusive
8 podrá ser concesionaria, mandataria y
9 comisionista en todos los proyectos que
10 desarrolle. Para el cumplimiento de su
11 objeto social, la compañía podrá
12 realizar importaciones y exportaciones,
13 celebrar actos y contratos de naturaleza
14 industrial, mercantil, civil, laboral,
15 etc. y cuanta actividad sea necesaria
16 para el cumplimiento de sus fines.-

17 ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-

18 La duración de la compañía se fija en
19 veinte y cinco años que se contarán
20 desde la fecha de inscripción de la
21 escritura constitutiva en el registro
22 mercantil del Cantón.- ARTÍCULO

23 CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la
24 compañía es el de ochocientos dólares de
25 los Estados Unidos de América, dividido
26 en ochocientas acciones nominativas y
27 ordinarias de un dólar de los Estados
28 Unidos de América, cada una. Podrán

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.



1 emitirse títulos de acciones de una
2 acción de un dólar o títulos que
3 representen dos o más acciones. Los
4 títulos de acciones serán emitidos con
5 la firma del Presidente y Gerente
6 General de la Compañía.- A R T Í C U L O

7 Q U I N T O.- ADMINISTRACIÓN.- La
8 compañía será dirigida por la Junta
9 General de Accionistas y administrada
10 por el Presidente y Gerente General.-

11 A R T Í C U L O S E X T O.- JUNTA

12 GENERAL.- La Junta General es el supremo
13 organismo de la compañía.- La
14 convocatoria a junta general efectuará
15 el Gerente General de la compañía,
16 mediante aviso que se publicará en uno
17 de los diarios de mayor circulación en
18 el domicilio principal de la compañía,
19 con ocho días de anticipación, por lo
20 menos, respecto de aquél en el que se
21 celebre la reunión. En tales ocho días
22 no se contarán el de la convocatoria ni
23 el de realización de la junta.-

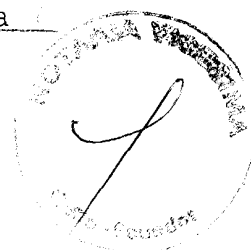
24 A R T Í C U L O S É P T I M O.- CLASES

25 DE JUNTAS.- Las juntas generales serán
26 ordinarias y extraordinarias. Las
27 primeras se reunirán por lo menos una
28 vez al año, dentro de los tres meses

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, para
3 considerar los asuntos especificados en
4 los numerales segundo, tercero y cuarto
5 del artículo doscientos treinta y uno
6 (231) de la Ley de Compañías y cualquier
7 otro asunto puntualizado en el orden del
8 día, de acuerdo con la convocatoria. Las
9 segundas se reunirán cuando fueren
10 convocadas para tratar los asuntos
11 para los cuales, en cada caso, se
12 hubieren promovido.- ARTICULO OCTAVO.-
13 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo
14 que la ley disponga otra cosa, la junta
15 general se instalará, en primera
16 convocatoria, con la concurrencia de por
17 lo menos el cincuenta por ciento del
18 capital pagado. Con igual salvedad, en
19 segunda convocatoria, se instalará con
20 el número de accionistas presentes,
21 siempre que se cumplan los demás
22 requisitos de ley. En esta última
23 convocatoria se expresará que la junta
24 se instalará con los accionistas
25 presentes.- ARTICULO NOVENO.-QUÓRUM
26 ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que
27 la ley no establezca un quórum mayor,
28 la junta general se instalará, en primera

24/5
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.



1 convocatoria, para deliberar sobre el
2 aumento o disminución de capital, la
3 transformación, la fusión, la escisión,
4 la disolución anticipada de la compañía,
5 la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación
7 y, en general, cualquier modificación
8 del estatuto con la concurrencia de al
9 menos el 50% del capital pagado.. En
10 estos casos, salvo que la ley señale un
11 quórum mayor, para que la junta se
12 instale previa segunda convocatoria,
13 bastará la concurrencia de la tercera
14 parte del capital pagado. Cuando preceda
15 una tercera convocatoria, siempre que la
16 ley no prevea otro quórum, la junta se
17 instalará con el número de accionistas
18 presentes. De ello se dejará constancia
19 en esta convocatoria.- A R T Í C U L O

20 D É C I M O.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-

21 Salvo disposición en contrario de la
22 ley, las decisiones se tomarán con la
23 mayoría del capital pagado concurrente a
24 la reunión.- A R T Í C U L O

25 D É C I M O P R I M E R O.- JUNTA

26 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
27 los artículos anteriores, la junta
28 general se entenderá convocada y quedará

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté
5 presente todo el capital pagado y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad de las
8 resoluciones, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta. -ARTÍCULO
10 D E C I M O S E G U N D O.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
12 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de
13 la Junta General: a) Designar y remover
14 al Presidente, Gerente General y
15 Comisario; b) Fijar las remuneraciones
16 del Presidente, Gerente General y
17 Comisario; c) Aprobar el presupuesto
18 de la compañía; d) Autorizar el
19 establecimiento de sucursales y
20 agencias; e) Supervigilar la marcha
21 administrativa, técnica y financiera de
22 la compañía; f) Examinar y aprobar
23 las cuentas, balances, informes
24 administrativos y de comisarios y dictar
25 las resoluciones correspondientes; g)
26 Decidir sobre la fusión, transformación,
27 liquidación o cualquier reforma al
28 contrato social; h) Resolver y fijar el

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.



1 porcentaje de utilidades a distribuirse
2 y las reservas especiales; i) Decidir
3 sobre el aumento o disminución del
4 capital y la prórroga del contrato; j)
5 Interpretar, en cualquier tiempo, los
6 Estatutos sociales; k) Decidir cualquier
7 asunto cuya resolución no esté prevista
8 en los Estatutos y ejercer todas las
9 atribuciones que le otorga la ley;
10 1) Autorizar obligaciones y negocios que
11 excedan de ochocientos dólares, así como
12 la venta de inmuebles.- El reparto de
13 las utilidades se efectuará al término
14 de cada ejercicio económico de la
15 compañía, según lo dispone el Artículo
16 doscientos ocho de la Ley de Compañías,
17 o en plazos mayores si los socios de
18 común acuerdo manifiestan esta medida en
19 la junta general, y en proporción a las
20 acciones de cada socio. La junta general
21 podrá anualmente fijar una cantidad para
22 reservas de capital. La compañía se
23 disolverá anticipadamente en los casos
24 establecidos por la Ley, o cuando un
25 número de accionistas que represente por
26 lo menos al setenta y cinco por ciento
27 del capital pagado así lo resuelva.
28 Actuará como liquidador el Presidente y

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 en caso de impedimento legal o vacancia,
2 la persona designada por la junta
3 general.- ARTÍCULO DÉCIMO
4 T E R C E R O.- DEL PRESIDENTE.- El
5 Presidente de la Compañía será nombrado
6 por la junta general. Presidirá las
7 sesiones de la junta general, firmará
8 conjuntamente con el Gerente General los
9 títulos de acciones y reemplazará al
10 Gerente General en caso de licencia,
11 ausencia o impedimento. Durará cinco
12 años en sus funciones y podrá ser
13 reelegido indefinidamente. Autorizará
14 con su firma obligaciones o negocios que
15 excedan de seiscientos dólares hasta
16 ochocientos dólares. ARTÍCULO DÉ
17 C I M O C U A R T O.- DEL GERENTE
18 GENERAL.- El Gerente General de la
19 compañía será nombrado por la junta
20 general. Tendrá la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía,
22 en todos los asuntos de su actividad y
23 giro. Específicamente, se establecen las
24 siguientes atribuciones adicionales:
25 Primera.- Autorizar con su firma los
26 actos, acuerdos y resoluciones de la
27 junta general. Segunda.- Convocar a
28 sesiones de junta general, actuar de

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR ipm.



H. 43

1 secretario de las reuniones de junta
2 general a las que asista y firmar, con
3 el presidente, las actas respectivas.
4 **Tercera.**- Suscribir las acciones y
5 obligaciones que emita la compañía y el
6 libro de Acciones y Accionistas.
7 **Cuarta.**- Controlar en todos los aspectos
8 el funcionamiento de la compañía.
9 **Quinta.**- Orientar la política financiera
10 de la Compañía. **Sexta.**- Adquirir bienes
11 muebles e inmuebles, enseres, celebrar
12 contratos de promesa de compraventa,
13 permutas, hipotecas, arriendo. Celebrar
14 el contrato comercial de cambio,
15 pagarés, cheques, libranzas, giros y
16 cualquier otro documento, pagarlos,
17 cobrarlos, descontarlos etcétera, cuyo
18 monto no exceda de dos mil dólares de
19 los Estados Unidos de Norteamérica, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo
21 décimo segundo de la Ley de Compañías.
22 Para la suscripción de obligaciones que
23 excedan de esta suma, se requerirá la
24 firma conjunta de Presidente y Gerente
25 General y la autorización de la Junta
26 General si excede de cinco mil dólares.
27 **Séptima.**- Nombrar apoderados especiales,
28 judiciales y extrajudiciales, jefes

Am. dB

dB

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 departamentales, funcionarios empleados
2 y trabajadores en general, fijando sus
3 remuneraciones y obligaciones. Octava.-
4 Presentar a la Junta General anualmente
5 al término del ejercicio económico un
6 informe razonado de la situación de la
7 compañía, balance, inventarios y estados
8 de pérdidas y ganancias. Novena.-
9 Presentar ofertas a nombre de la
10 Compañía en licitaciones y concursos de
11 precios y oferta. Décima.- Reemplazar al
12 Presidente en los casos de falta o
13 impedimento. El Gerente General podrá
14 o no ser accionista de la compañía y
15 durará cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- A R T Í C U L O
18 D É C I M O O U I N T O - D E L
19 COMISARIO.- El Comisario tiene
20 las atribuciones y deberes y
21 responsabilidades que señala la Ley de
22 Compañías y los que determine la Junta
23 General. Habrá un comisario suplente que
24 actuará en caso de falta o ausencia del
25 principal. Durará un año en sus
26 funciones. C U A R T A . -
27 DECLARACIONES..- Los comparecientes
28 declaran que el capital de ochocientos

NOTARÍA VIGESIMA QUITO-ECUADOR ipm.



1 dólares con el cual se constituye la
2 compañía ha sido suscrito y pagado en
3 la siguiente forma:

4	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
5				
6		NUMERARIO		
7	Luis Gonzalo Larco Salazar	400	\$400	\$100
8	Juan Carlos Silva Acosta	400	\$400	\$100
9	TOTAL SUMAN	800	\$800	\$200

10 Los señores Luis Gonzalo Larco Salazar y
11 Juan Carlos Silva Acosta han cubierto en
12 numerario el veinte y cinco por ciento
13 del valor suscrito de las acciones,
14 según consta del comprobante de depósito
15 del banco "INTERNACIONAL" realizado en
16 la cuenta de integración de capital de
17 la compañía. Los comparecientes encargan
18 al señor Juan Carlos Silva Acosta para
19 que realice toda clase de gestiones para
20 el perfeccionamiento del contrato de
21 constitución de la compañía.-

22 Q U I N T A.- NOMBRAMIENTO DE
23 ADMINISTRADORES.- Para los períodos
24 señalados en los artículos décimo
25 tercero y décimo cuarto del estatuto,
26 se designa como presidente de la
27 compañía al señor Luis Gonzalo Larco
28 Salazar y como gerente general de la

Handwritten signature and "cx3"

Handwritten signature

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 misma al señor Juan Carlos Silva
2 Acosta. Usted, señor Notario, agregará
3 las cláusulas de estilo, para la plena
4 validez de esta escritura".- H A S T A
5 A Q U Í L A M I N U T A, que se
6 halla suscrita por el Doctor
7 Patricio Salvador Salazar, afiliado al
8 Colegio de Abogados de Pichincha Quito,
9 con Registro Profesional número dos mil
10 doscientos ochenta y tres, que queda
11 elevada a escritura pública.- Para su
12 otorgamiento se observaron los preceptos
13 de Ley; y leída que le fue al
14 compareciente en su integridad, por mi
15 el Notario, la aprueba en todas sus
16 partes, se ratifica en ella y firma
17 conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19

20 *94346408.*21 Luis Gonzalo Larco Salazar22 Cd.Cd. 171282008-1

23

24

25 Juan Carlos Silva Acosta26 Cd.Cd. 171052778-7

27

NOTARÍA VIGÉSIMA

QUITO-ECUADOR ipm.

El Notario
[Signature]
[Circular Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

CEDULA No. 171052778-7

SILVA ACOSTA JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

07 OCTUBRE 1973

REGISTRO CIVIL No. 0103 08254 M

PICHINCHA/QUITO

SUAREZ 1973

Juan Carlos Silva



ECUATORIANA***** V4544V4444

CASADO MARIA T HERRERA ALVAREZ

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

CARLOS SEGUNDO SILVA

INGENIERIA

ESPA ANTONIETA ACOSTA

QUITO 16/01/2004

15/01/2016

REN 0902040

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

065-0171 NUMERO

1710527787 CEDULA

SILVA ACOSTA JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Signature]

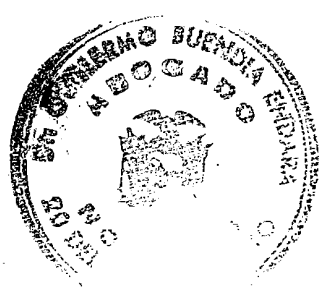
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial CERTIFICÓ que la copia que ante cede, que consta de una fojas es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. 07 MAYO 2016



[Signature]

DR. BUENDIA ENDARA

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 71282008-1

LARCO SALAZAR LUIS GONZALO

05 JULIO 1.974

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANCO

LUGAR DE NACIMIENTO 08 159 05870

PICHINCHA/QUITO ACT.

GONZALEZ SUAREZ 7

Gonzalo Larco S.

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4442

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS GONZALO LARCO IND. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE AIDA AZUCENA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE SANCULQUE 23/06/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0625321

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0012 NÚMERO

1712820081 CÉDULA

LARCO SALAZAR LUIS GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

ALANGASI PARROQUIA

ZONA

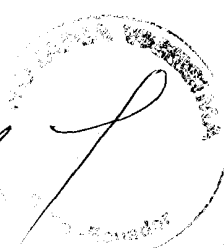
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco de
artículo dieciocho de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que ante
de, que consta de una foja
reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a. 07 MAYO 2010

Guillermo Buendía E.
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296874
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES ALARCON MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2010 10:14:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INNOVATRONICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 25103140 abierta el 22 de Abril del 2010
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **INNOVATRONICA S.A.**, la
cantidad de \$ 200.00 (DOCIENTOS), que ha sido
consignada por orden de las **siguientes personas**:

	Cantidad del Aporte
Ing. Juan Carlos Silva Acosta	\$100
Ing. Luis Gonzalo Larco Salazar	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

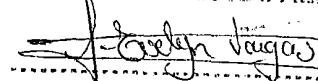
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

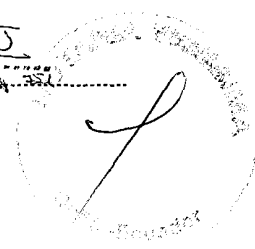
Quito, 22 de Abril del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

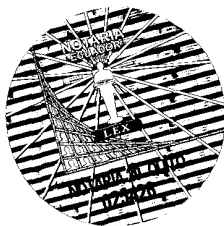
BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL


FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada



gó ante mí y en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles, esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "INNOVATRONICA SOCIEDAD ANÓNIMA",
otorgada por los señores Ingeniero Eléctrico LUÍS GONZALO LARCO
SALAZAR y JUAN CARLOS SILVA ACOSTA, sellada y firmada en
Quito, a siete de mayo del dos mil diez.-


Dr. Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



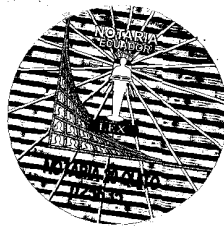
Ra

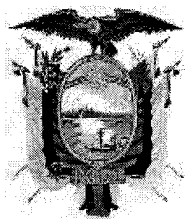
ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **INNOVATRONICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada ante el suscrito Notario el 7 de Mayo de 2010, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002346 de 10 de junio de 2010.- Doy fe.

Quito, a 14 de junio de 2010



Dr. Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

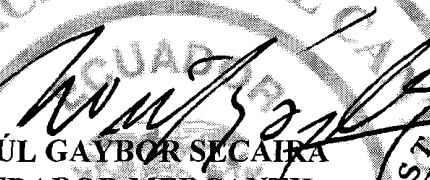




000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de junio de 2.010, bajo el número **2050** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INNOVATRONICA S.A."**, otorgada el siete de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023133.-** Quito, a veintiocho de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0015094

Quito, 12 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVATRONICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL